



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016

En el municipio de Albal, a 24 de octubre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y treinta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D^a. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS DÍAS 10 Y 17 DE OCTUBRE DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las actas de las sesiones correspondientes a los días 10 y 17 de octubre de 2016 y al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se da cuenta de las siguientes publicaciones y correspondencia:

- Anuncio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de subvenciones en ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana y municipios del El Carche que realizan actividades de promoción del uso de valenciano, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.
- Anuncio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, sobre el extracto de la Resolución de 13 de octubre por la que se convocan subvenciones para corporaciones locales y entidades privadas

sin ánimo de lucro desarrollan la educación de personas adultas en la Comunidad Valenciana ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8107 de 19 de octubre de 2016.

- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre concesión de ayudas destinadas a ayuntamientos para financiación de programas municipales de prestaciones económicas individuales de emergencia social para la lucha contra el empobrecimiento energético 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 201 de 18 de octubre de 2016.
- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación definitiva de las normas reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a obras de acondicionamiento, mejora o conservación de inmuebles de la provincia de Valencia destinadas a actividades musicales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 203 de 20 de octubre de 2016.
- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación definitiva de las normas reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés social, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 203 de 20 de octubre de 2016.
- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación definitiva de las normas reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la restauración del patrimonio mueble de la provincia de Valencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 203 de 20 de octubre de 2016.

Los señores concejales se dan por enterados.

3. SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA A LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DE ACUERDO AL PROYECTO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS. (2016/1648)

Vista la propuesta de la alcaldía de 20 de octubre de 2016 que literalmente transcrita dice:

“La Diputación de Valencia, a propuesta del Ayuntamiento de Albal ha propuesto la firma de un convenio singular de colaboración para la financiación de infraestructuras deportivas.

En virtud del convenio cuyo borrador obra en el expediente, la Diputación concede una subvención por importe máximo de 79.473'26 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 621 933.03 76200 del presupuesto de gastos del ejercicio 2016 para financiar una inversión en el municipio de Albal de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos generales del estado para el año 2016 que prorroga al presente ejercicio la reglas contenidas en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el apartado 5 de la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por el Ayuntamiento de Albal se había planteado a la Diputación de Valencia el otorgamiento de una subvención para la ejecución del proyecto “Reposición del césped del campo de fútbol”.

Los requisitos generales para acceder a la subvención son:

- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Diputación Provincial de Valencia, así como frente a la Seguridad Social.*
- *No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Cumplir los requisitos contemplados en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Para justificar los requisitos de acceso, el Ayuntamiento se obliga a presentar la siguiente documentación en momento anterior a la firma del convenio en el modelo normalizado proporcionado por la Diputación de Valencia:

- *Certificación emitida por la secretaría de la adopción por el órgano competente la actuación que se pretenda realizar y el importe de la subvención.*
- *Memoria económica suscrita por el presidente de la Corporación Local en la que constará el grupo de programa, capítulo y aplicación presupuestaria a los que se imputará el gasto, la valoración de la vida útil y la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de la inversión. El órgano interventor informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión.*
- *Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y frente a la Seguridad Social.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Certificado de ayudas concurrentes que en ningún caso podrán ser superiores al total del gasto.*
- *Certificado de disponibilidad de terrenos.*
- *Certificado sobre la inversión y acreditación técnica.*
- *Informe de secretaría o intervención sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la memoria económica de la inversión.*

Con la suscripción del convenio el Ayuntamiento asume una serie de obligaciones que podríamos resumir en las siguientes:

- *Ejecutar la inversión y justificarla en los términos previstos en la cláusula quinta.*
- *Adjudicar las actuaciones y presentar el estadillo correspondiente antes del 15 de diciembre de 2016.*
- *Ejecutar las actuaciones antes del 31 de diciembre de 2016 o excepcionalmente antes del 31 de diciembre de 2017.*
- *Colocar un cartel informativo de las dimensiones y diseño definido por la guía de identidad visual de la Diputación de Valencia.*
- *Destinar los bienes al fin concreto, en este caso, a instalación deportiva, por un período no inferior a 5 años.*

- *Aportar aquella parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya estado financiada de otro modo.*
- *Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda, como también comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.*

Siendo de extraordinario interés para el municipio de Albal acceder a este recurso de financiación que facilitará la reposición de una infraestructura cuya vida útil se ha agotado y encontrándose delegada en el Junta de Gobierno Local la competencia para la suscripción de convenios de toda clase cuya competencia corresponda al alcalde.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Formular solicitud de ayuda económica a la Diputación de Valencia para la realización de la siguiente Inversión Financiera Sostenible (IFS), de acuerdo al proyecto de convenio de colaboración para la financiación de Infraestructuras deportivas.

| Descripción de la inversión | Grupo de programa (anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre) | Importe € |
|--|---|------------------|
| Reposición del césped del campo de fútbol | 271 933 6322002 Gestión del Patrimonio: Acondicionamiento de instalaciones deportivas | 74.473'26 € |

Segundo.- Adquirir el compromiso de:

- *Aportar aquella parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya estado financiada de otro modo.*
- *Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda, como también comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.*

Tercero.- A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda en el marco del contenido del convenio de colaboración.

Cuarto.- Aceptar la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente y designar, a los estos efectos, la siguiente persona autorizada para la recepción de las notificaciones:

| Correo electrónico | Nombre | Apellidos | | DNI | Teléfono directo | Fax |
|---------------------|---------|-----------|----------|--------------|------------------|-----------|
| secretaria@albal.es | Antonio | Rubio | Martínez | 20.801.014 K | 96 126 0056 | 961270861 |

Quinto.- Facultar al alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Vista la memoria económica suscrita por la alcaldía, y dado que el Ayuntamiento de Albal cumple los requisitos para la suscripción del convenio singular de Colaboración con la Diputación de Valencia para la financiación de infraestructuras deportivas.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Formular solicitud de ayuda económica a la Diputación de Valencia para la realización de la siguiente Inversión Financiera Sostenible (IFS), de acuerdo al proyecto de convenio de colaboración para la financiación de Infraestructuras deportivas.

| Descripción de la inversión | Grupo de programa (anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre) | Importe € |
|---|--|-------------|
| Reposición del césped del campo de fútbol | 271 933 6322002 Gestión del Patrimonio: Acondicionamiento de instalaciones deportivas | 74.473'26 € |

Segundo.- Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya estado financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda, como también comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.

Tercero.- A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda en el marco del contenido del convenio de colaboración.

Cuarto.- Aceptar la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente y designar, a los estos efectos, la siguiente persona autorizada para la recepción de las notificaciones:

| Correo electrónico | Nombre | Apellidos | | DNI | Teléfono directo | Fax |
|---------------------|---------|-----------|----------|--------------|------------------|-----------|
| secretaria@albal.es | Antonio | Rubio | Martínez | 20.801.014 K | 96 126 0056 | 961270861 |

Quinto.- Facultar al alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (2016/1496)

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de 19 de octubre de 2016 que literalmente transcrita dice:

“Visto el escrito con número de registro de entrada 7296, presentado el 28 de septiembre de 2016 por D. José Vicente Alcoy Chust en nombre y representación de SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP S.L. mediante el que solicita la prórroga del contrato de servicio de prevención de riesgos laborales, del que es adjudicataria en virtud de acuerdo de la Resolución de Alcaldía nº 2014/2191 de 31 de octubre de 2014 y en base a los siguientes;

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 2014/2191 de 31 de octubre de 2014 se adjudicó a la empresa SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP S.L. con CIF B-84412683 el contrato de servicios de prevención de riesgos laborales, licitado por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe anual de 7.300'00 € más 504 € de IVA (21%) de conformidad con la oferta presentada y en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- El contrato fue formalizado el 3 de noviembre de 2014 con una duración inicial de dos años a contar desde el 1 de noviembre sin perjuicio de la posibilidad de ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 2 años más tal y como se establece en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas y quinta del contrato formalizado.

TERCERO.- En fecha 28 de septiembre de 2016 (RE nº 7296) SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP S.L. solicita la prórroga por dos años del contrato de servicios de prevención de riesgos laborales, formalizado con el Ayuntamiento de Albal.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) con la presentación de su solicitud de prórroga de fecha 28 de septiembre de 2016, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP S.L. ha mostrado su conformidad con la prórroga del contrato.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y vistos los informes municipales emitidos por la TAG de Secretaría en fecha 7 de octubre de 2016 y la Intervención del Ayuntamiento en fecha 18 de octubre de 2016 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Conceder la primera prórroga posible del contrato vigente de servicios de prevención de riesgos laborales, formalizado el 3 de noviembre de 2014 pero con efectos desde el 1 de noviembre de 2014 con SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP S.L. por el plazo de un año con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en los mismos términos en que se viene prestando actualmente que son los que resultan del contrato, de la oferta del adjudicatario y de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.

La actual prórroga del contrato será desde el 1 de noviembre de 2016 al 1 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Recursos Humanos y de Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP S.L. el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.”

CUARTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción la prórroga concedida del contrato de servicios de prevención de riesgos laborales, formalizado el 3 de noviembre de 2014 pero con efectos desde el 1 de noviembre de 2014 con SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP S.L.”

Visto el informe de la TAG de Secretaría de 7 de octubre de 2016.

Visto el informe de la Interventora de 18 de octubre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder la primera prórroga posible del contrato vigente de servicios de prevención de riesgos laborales, formalizado el 3 de noviembre de 2014 pero con efectos desde el 1 de noviembre de 2014 con SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP S.L. por el plazo de un año con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en los mismos términos en que se viene prestando actualmente que son los que resultan del contrato, de la oferta del adjudicatario y de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.

La actual prórroga del contrato será desde el 1 de noviembre de 2016 al 1 de noviembre de 2017.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Recursos Humanos y de Intervención a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP S.L. el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

Cuarto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción la prórroga concedida del contrato de servicios de prevención de riesgos laborales, formalizado el 3 de noviembre de 2014 pero con efectos desde el 1 de noviembre de 2014 con SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP S.L.

5. DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LICITACIÓN CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTA ANA. (2016/1660)

Vista el expediente para la contratación del suministro e instalación de pavimento de césped artificial para el campo de fútbol del polideportivo municipal de Santa Ana de Albal.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 18 de octubre de 2016 que se transcribe parcialmente:

“Y atendidos los siguientes hechos:

El 16 de enero de 2015 (NRS 140) se solicitó por esta Corporación municipal la firma de un Convenio Singular con la Excm. Diputación Provincial de Valencia con la finalidad de poder recibir una ayuda económica para la instalación de césped artificial en el campo de fútbol del Polideportivo municipal de Santa Ana de Albal. Se adjuntó a dicha solicitud una Memoria valorada elaborada por el Arquitecto Técnico municipal, con un presupuesto de contrata que ascendía a la cantidad de 125.000 euros, IVA incluido.

Se prepararon los oportunos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que debían regir la licitación, informados por el Departamento de Intervención en fecha 11 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de febrero de 2015, aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro con instalación de césped artificial en el campo de fútbol del Polideportivo municipal de Santa Ana de Albal.

El 24 de marzo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 8629 el anuncio para la licitación del suministro de césped artificial para el campo de fútbol del Polideportivo municipal de Santa Ana de Albal.

Dentro del plazo establecido se registraron de entrada las siguientes proposiciones por parte de empresas interesadas:

| NRE | Mercantil |
|------|---|
| 2776 | Instalaciones y mantenimiento de césped artificial S.L. |
| 2798 | Mondo Ibérica S.A. |
| 2825 | Fieldturf Poligras S.A. |
| 2827 | Italgreen Iberica S.A. |
| 2865 | Obras y pavimentos especiales S.A. |
| 2866 | Limonta Sport Ibérica S.L. |
| 3017 | Galitec desarrollos tecnológicos S.L. |

Convocada en tiempo y forma la Mesa de Contratación, se constituyó en fecha 29 de abril de 2015 y procedió a la calificación previa de los documentos presentados, aperturando el sobre A correspondiente a la documentación administrativa y declarando admitidas todas las proposiciones presentadas. Procedió posteriormente a la apertura del sobre B, comprobando la presentación de las muestras, así como la documentación técnica requerida y acordó remitir las mismas a los servicios técnicos municipales para su valoración, conforme los criterios y ponderación establecidos en el Pliego.

No consta en el expediente realizado ningún trámite posterior, al no obtener comunicación alguna por parte de la Diputación Provincial de Valencia de concesión de ayuda económica.

Asimismo, no consta ninguna solicitud por parte de los licitadores de retirada de proposiciones, derecho que ostentarían al no haberse adjudicado en plazo.

De conformidad con lo dispuesto en los propios Pliegos de cláusulas administrativas particulares que regían la licitación:

CLÁUSULA 14ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), dispone que la renuncia a la celebración del contrato sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, justificando en el expediente las razones de interés público y prohíbe promover una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El

desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Este expediente se tramitó, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del TRLCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Albal (tramitación anticipada de gasto), por lo que, al no obtener la cantidad prevista objeto de subvención por parte de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, equivalente a 120.000 euros, la insuficiencia de crédito es causa de nulidad del contrato administrativo.

Por lo expuesto, la Técnico que suscribe propone al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Desistir del procedimiento abierto de licitación convocado para la adjudicación del suministro e instalación de pavimento de césped artificial en el campo de fútbol del Polideportivo municipal de Santa Ana de Albal mediante anuncio publicado en el DOCV nº 8629, de fecha 24 de marzo de 2015.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a todos los licitadores cuyas proposiciones fueron declaradas admitidas a trámite, con la indicación de procedencia de devolución de la documentación obrante (muestras, sobres A, B y C sin aperturar)”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Desistir del procedimiento abierto de licitación convocado para la adjudicación del suministro e instalación de pavimento de césped artificial en el campo de fútbol del Polideportivo municipal de Santa Ana de Albal mediante anuncio publicado en el DOCV nº 8629, de fecha 24 de marzo de 2015.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a todos los licitadores cuyas proposiciones fueron declaradas admitidas a trámite, con la indicación de procedencia de devolución de la documentación obrante (muestras, sobres A, B y C sin aperturar).

6. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA PARCELA UBICADA EN AVENIDA DELS TARONGERS Nº 7. (2016/1625)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 17 de octubre de 2016 que se transcribe literalmente:

“Visto el procedimiento de concesión de licencia de segregación de la parcela sita en la Avenida del Taronger nº 7, en la Urbanización Santa Ana de esta localidad, iniciado a instancia de Jose Hernandis Cortes, en nombre y representación de Tamayo Inversiones S.L. (NRE 7425), y atendidos los siguientes hechos:

La segregación solicitada no infringe las previsiones y determinaciones del planeamiento vigente en el municipio, por lo que la Arquitecta municipal informó favorablemente en fecha 17 de octubre de 2016 la concesión de la correspondiente licencia, indicando:

“Se solicita parcelación en base al proyecto redactado por Duart-Vila Arquitectes, SLP, de la parcela de referencia catastral 1039307YJ2613N0001OA, ubicada en el sector de Plan General nº1.2 (Unidad de Ejecución nº7) “Santa Ana”.

Los datos de la parcela según Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía nº 2007/00587, de 30 de marzo (BOP nº88, de 14/04/2007), son los siguientes:

- Parcela 38

- Superficie: 997,75m²s
- Edificabilidad adjudicada: 634,67m²t

La descripción actual de la finca matriz que consta en el Proyecto de Parcelación, es:

- Superficie: 998,30 m²
- Referencia catastral: 1039307YJ2613N0001OA
- Lindes:
 - Norte: parcelas de referencia catastral: 1039301YJ2613N0001QA, 1039302YJ2613N0001PA y 1039303YJ2613N0001LA
 - Sur: Carrer del Llidoner
 - Este: parcela de referencia catastral: 1039306YJ2613N0001MA
 - Oeste: Avinguda Taronger

Se plantea la segregación de la parcela en 2 unidades, de la siguiente manera:

Parcela A (resto matriz):

- Superficie: 573,87m²
- Lindes:
 - Norte: parcelas de referencia catastral: 1039301YJ2613N0001QA y 1039302YJ2613N0001PA
 - Sur: Carrer del Llidoner
 - Este: parcela segregada B
 - Oeste: Avinguda Taronger

Parcela B (segregada):

- Superficie: 424,32m²
- Lindes:
 - Norte: parcelas de referencia catastral: 1039302YJ2613N0001PA y 1039303YJ2613N0001LA
 - Sur: Carrer del Llidoner
 - Este: parcela de referencia catastral: 1039306YJ2613N0001MA
 - Oeste: parcela segregada A

La parcela se encuentra incluida en la zona de ordenación urbanística de “viviendas aisladas- AIS”.

Se comprueba el cumplimiento de parámetros urbanísticos relativos a la parcela, de acuerdo al artículo 137.4 de las Normas Urbanísticas de Plan General, zona de viviendas aisladas –AIS- según modificación nº11(BOP Nº51, 2/03/2011), y al artículo 12.2 de las normas urbanísticas del Plan Parcial del sector 1.2 “Santa Ana” (BOP nº243, de 13 de octubre de 2005):

| Subparcela | Parcela mínima (m ²) | Frente mínimo parcela (m) | Rectángulo inscrito mínimo (m) |
|---------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| A (resto matriz) | 573,87,00>400,00 | >15,00 | 10x20 |
| B (segregada) | 424,32>400,00 | 16,11>15,00 | |

La segregación planteada cumple con los parámetros urbanísticos relativos a la parcela que resultan de aplicación.

Las parcelas resultantes de la segregación son las siguientes:

| Subparcela | Superficie (m ²) | Edificabilidad (m ² t) |
|------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| A (resto matriz) | 573,87 | 405,30 |
| B (segregada) | 424,43 | 229,37 |
| TOTAL | 998,30 | 634,67 |

A tales hechos, resultan de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

▪ Artículo 213, apartado f) de la Ley Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la necesaria obtención de licencia para los actos de división de terrenos o de parcelación de fincas.

▪ Artículos 11 y 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

▪ Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Albal, de colaboración en materia de gestión catastral, formalizado en fecha 26 de marzo de 1998 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 95 de 21 de abril de 1998.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de resolución**:

Primero.- Otorgar licencia de parcelación de la parcela ubicada en Avenida del Tarongers nº 7 de Albal, con referencia catastral 1039307YJ2613N0001OA, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Picassent con los siguientes datos:

| | Tomo | Libro | Folio |
|--------------------------|------|-------|-------|
| Finca de Albal nº 15.368 | 2869 | 260 | 65 |

y aprobar, sobre la misma, la realización de la siguiente segregación:

| Subparcela | Superficie (m ²) | Edificabilidad (m ² t) |
|------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| A (resto matriz) | 573,87 | 405,30 |
| B (segregada) | 424,43 | 229,37 |
| TOTAL | 998,30 | 634,67 |

Segundo.- Dar traslado al interesado de la concesión de la licencia, indicándole que, en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria y al gestor de Catastro, en virtud del Convenio suscrito, a los efectos oportunos. Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa por expedición de la licencia, siendo el valor catastral igual a 264.044,13 euros.

| | |
|--|-------------------------|
| | Consta en el expediente |
| Autoliquidación tasa expedición licencia | 65,53 euros |

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 17 de octubre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Otorgar licencia de parcelación de la parcela ubicada en Avenida del Tarongers nº 7 de Albal, con referencia catastral 1039307YJ2613N0001OA, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Picassent con los siguientes datos:

| | | | |
|--------------------------|------|-------|-------|
| | Tomo | Libro | Folio |
| Finca de Albal nº 15.368 | 2869 | 260 | 65 |

y aprobar, sobre la misma, la realización de la siguiente segregación:

| Subparcela | Superficie (m ²) | Edificabilidad (m ² t) |
|------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| A (resto matriz) | 573,87 | 405,30 |
| B (segregada) | 424,43 | 229,37 |
| TOTAL | 998,30 | 634,67 |

Segundo.- Dar traslado al interesado de la concesión de la licencia, indicándole que, en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria y al gestor de Catastro, en virtud del Convenio suscrito, a los efectos oportunos. Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa por expedición de la licencia, siendo el valor catastral igual a 264.044,13 euros.

| | |
|--|-------------------------|
| | Consta en el expediente |
| Autoliquidación tasa expedición licencia | 65,53 euros |

7. DERE DE OBRAS PARA HABILITACIÓN DE LOCAL DESTINADO A PELUQUERÍA CANINA Y TIENDA DE COMPLEMENTOS DE MASCOTAS. (2016/1039)

Vista la declaración responsable de obras con proyecto formulada por Elisa García Delhom en fecha 29 de julio de 2016 (NRE 6170) para habilitación de local destinado a peluquería canina y tienda de complementos para mascotas.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 19 de octubre de 2016 que se transcribe parcialmente:

“Y atendidos los siguientes hechos:

Se adjuntó a la declaración responsable un proyecto de declaración responsable ambiental y de obras para la habilitación de local destinado a peluquería canina y tienda de complementos para mascotas, firmado por Rubén Pla Gil, Ingeniero Técnico Industrial, y está visado por el COITIG de Valencia.

Las obras a realizar se encontrarían en el supuesto b del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la tramitación del expediente como declaración responsable y presentación de proyecto técnico.

El Arquitecto Técnico municipal informó favorablemente el proyecto presentado para la ejecución de las obras, considerando que no infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento y de las ordenanzas vigentes.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de

Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 1.290 euros €

Constan incorporadas en el expediente las autoliquidaciones de la tasa por expedición de licencia por importe de 25,80 euros y la liquidación del ICIO por importe de 42,57 euros, de conformidad con un importe del PEM de 1.290 €.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por Elisa García Delhom en la calle Mossen Luis Arnau nº 1, bajo derecha, para habilitación de local destinado a peluquería canina y tienda de complementos de mascotas, con referencia catastral 3242710YJ2634S0010KR se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO en base al PEM de 1.290 euros (constan en el expediente incorporados los pagos correctamente efectuados).

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por Elisa García Delhom en la calle Mossen Luis Arnau nº 1, bajo derecha, para habilitación de local destinado a peluquería canina y tienda de complementos de mascotas, con referencia catastral 3242710YJ2634S0010KR se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente
- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra
- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO en base al PEM de 1.290 euros (constan en el expediente incorporados los pagos correctamente efectuados).

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

8. SUBROGACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DE LA UE Nº 17 EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO FIRMADO CON IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. (2016/1643)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 19 de octubre de 2016 que se transcribe literalmente:

“Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 28 de diciembre de 2015 mediante el que resolvía el recurso de reposición interpuesto por Urbacon Levante S.L. contra el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2013, conforme a la propuesta de convenio incorporado al expediente para la transacción extrajudicial y terminación convencional de los procedimientos instruidos por el Ayuntamiento en relación con la resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador de dicha mercantil, que quedó definitivamente resuelta.

Visto que el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2013 formuló pronunciamiento expreso respecto a la opción por la conclusión de la actuación urbanística por gestión directa, sin perjuicio de su reconsideración una vez conocida con exactitud la situación real y contable-financiera de las obras urbanizadoras y demás intervenciones que hayan que acometerse al efecto y delegó en la Alcaldía a que, en nombre del Ayuntamiento suscribiera los documentos necesarios para la ejecución e impulso del acuerdo adoptado. De dicho Acuerdo se cursó notificación a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU y ésta, en contestación al mismo, remitió el Convenio de electrificación de la UE 17 en fecha 4 de junio de 2013 (NRE 4591).

Visto el Convenio formalizado el 2 de octubre de 2008 entre Urbacon S.L. y la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU en el que se dispone:

Clausula decimotercera. Subrogaciones.

“En el caso de producirse subrogaciones en la condición de Agente Urbanizador, Urbacon Levante S.L. se obliga a comunicar al nuevo Agente Urbanizador el contenido del presente Acuerdo, subrogándose este último tanto en derechos como en obligaciones.

Asimismo, esta subrogación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Albal en las condiciones reglamentarias y comunicada a Iberdrola, quien aceptará expresamente esta subrogación.”

Visto el informe emitido por el ITOP municipal, en el que se indica:

“Revisado el convenio, cabe destacar los siguientes aspectos técnicos:

La potencia establecida a efectos de alimentación exterior común es de 4.331 KW.

La previsión de potencia a efectos de atender nuevas necesidades del sector es de 2.443,14 KW.

La infraestructura común a todos los programas de actuación integrada del PG de Albal se describe en los mismos términos que en los convenios suscritos con los urbanizadores integrantes de la fase I del “Anillo Eléctrico”.

La Infraestructura específica de la unidad de ejecución contempla el desmontaje y soterramiento de la línea de 66 KV que sobrevuela edificaciones en las manzanas de resultado. También la electrificación interior del sector, incluyendo el soterramiento de las líneas aéreas de media tensión preexistentes.

En cuanto a la prestación económica a abonar a Iberdrola SAU como participación en las instalaciones de media tensión de la subestación transformadora asciende a 62.448 €, debiéndose hacer efectivo antes de la puesta en servicio de las instalaciones, así como la participación que apruebe el ayuntamiento en la infraestructura común a todos los sectores del PG y las tasas habituales por las conexiones a realizar en la red.

En cuanto a las posibles subrogaciones en el convenio suscrito entre Urbacon Levante SL e Iberdrola SAU, la estipulación decimotercera regula dicho procedimiento...

Por tanto se propone trasladar oficio del alcalde a Iberdrola SAU en los siguientes términos:

En relación con la finalización de las obras de urbanización de la unidad de ejecución nº 17 del Plan General de Albal, y concretamente, con la finalización de las obras de urbanización del sector comunicarles

1.- Que el pasado 30 de diciembre de 2015 se suscribió entre este ayuntamiento y Urbacon Levante SL “Convenio de transacción extrajudicial y terminación convencional de procedimiento administrativo entre el Ayuntamiento de Albal y Urbacon Levante SL”. Dicho convenio fue aprobado por acuerdo plenario de 28 de diciembre.

2.- Desde entonces, este ayuntamiento, como gestor directo de la finalización de los trabajos de urbanización ha coordinado la redacción de los proyectos eléctricos, a los efectos de legalizar las infraestructuras proyectadas para posteriormente, licitar las obras pendientes de urbanización.

3.- Se hace necesaria la suscripción de un convenio, entre Iberdrola SAU y este ayuntamiento, que regule la ejecución de las obras pendientes en materia de abastecimiento eléctrico del sector.

4.- Dado que el convenio vigente entre Urbacon levante SL e Iberdrola SAU regula las obras a ejecutar en materia de infraestructura eléctrica, que se encuentran en proceso de legalización para la obtención de la pertinente autorización administrativa, que a su vez permita su construcción y puesta en uso, parece razonable subrogarse en el mismo al objeto de la consecución de las mismas.”

Por lo expuesto, y de conformidad con cuanto antecede, la Técnico que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la subrogación tanto en derechos como en obligaciones derivados de la condición de Agente Urbanizador de la UE nº 17 en la suscripción del Convenio firmado el 2 de octubre de 2008 con Iberdrola Distribución Eléctrica SAU para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas adquiridas y concretamente, dotar de suministro de energía eléctrica a dicha Unidad de Ejecución.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Pleno de la Corporación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU y solicitarle la aceptación expresa de esta subrogación”.

Visto el informe del ITOP Municipal de fecha 18 de octubre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la subrogación tanto en derechos como en obligaciones derivados de la condición de Agente Urbanizador de la UE nº 17 en la suscripción del Convenio firmado el 2 de octubre de 2008 con Iberdrola Distribución Eléctrica SAU para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas adquiridas y concretamente, dotar de suministro de energía eléctrica a dicha Unidad de Ejecución.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Pleno de la Corporación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU y solicitarle la aceptación expresa de esta subrogación.

9. DEVOLUCIÓN DEL AVAL CONSTITUIDO POR BECSA, S.A.U. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRAS DE “REPARACIÓN DE ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LA ZONA URBANA INDUSTRIAL, CAMÍ DE LA MARJAL”. (2016/1487)

Visto el expediente de obras de “Reparación de elementos de urbanización y accesibilidad en la zona urbana industrial Camí de la Marjal de Albal” ejecutadas por la mercantil Beca, S.A.U.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 20 de octubre de 2016 que se transcribe parcialmente:

“En fecha 11 de mayo de 2015 el adjudicatario constituyó la garantía definitiva por importe de 32.046,96 euros, equivalentes al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Una vez finalizado el plazo de garantía del contrato a que se refiere el presente expediente con resultado satisfactorio, en cuanto al cumplimiento del contratista, tal como se desprende del informe adjunto del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, procede efectuar la cancelación de la garantía definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en EL Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por ello, se propone al órgano competente (Junta de Gobierno Local) la adopción de la siguiente Acuerdo:

“Vista la solicitud formulada por D. Antonio Dámaso Rodríguez, en representación de la sociedad Beca SAU, adjudicataria del contrato de la obra denominada “Reparación de elementos de urbanización y accesibilidad en la zona urbana industrial Camí de la Marjal de Albal”, ejecutada por la empresa Beca SAU, por la que se solicita que ante el cumplimiento del plazo de garantía, se proceda a la devolución de la garantía prestada.

Visto el expediente tramitado (AURA 2012/Proyecto 710) en relación con la subvención por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales y Cabildos previstas en la Ley 14/2012, de 26 de diciembre,

Atendidos los siguientes hechos:

En fecha 28 de mayo de 2014 se aprobó, mediante resolución del Director General de Coordinación de Competencias de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales (BOE 02/06/2014), la subvención de 424.113,56 euros al proyecto nº 710 solicitado por el Ayuntamiento de Albal denominado “REPARACION DE ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LA ZONA URBANA INDUSTRIAL, CAMÍ DE LA MARJAL”

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2014 se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas para la adjudicación de las obras, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria. El anuncio de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 144 de fecha 19 de junio de 2014. Finalizado el procedimiento, se adjudicó el contrato a favor de la empresa Becsa SAU en fecha 29 de julio.

El 26 de noviembre de 2014 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.

El 30 de julio de 2015 se recepcionaron las obras de conformidad.

Visto el Informe favorable del ITOP municipal sobre la correcta la ejecución del contrato de obras, sin constar ninguna liquidación pendiente del contrato.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Proceder a la cancelación de la garantía definitiva (devolución del aval) por el importe de 32.046,96 euros € constituida por Becsa SAU, con C.I.F. nº A-46041711, en fecha 11 de mayo de 2015, en relación con el contrato de obras de “REPARACION DE ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LA ZONA URBANA INDUSTRIAL, CAMÍ DE LA MARJA”, por cuanto ha vencido el plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el referido contrato.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes y dar traslado al Departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.

Visto el informe del ITOP Municipal de fecha 17 de octubre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Proceder a la cancelación de la garantía definitiva (devolución del aval) por el importe de 32.046,96 euros € constituida por Becsa SAU, con C.I.F. nº A-46041711, en fecha 11 de mayo de 2015, en relación con el contrato de obras de “REPARACION DE ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LA ZONA URBANA INDUSTRIAL, CAMÍ DE LA MARJAL”, por cuanto ha vencido el plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el referido contrato.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes y dar traslado al Departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

10.1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DURANTE EL EJERCICIO 2016 (2016/12)

Vista la propuesta de la Concejala de Educación de 21 de octubre de 2016 que establece literalmente:

“Vista la Orden 39/2016, de 27 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, publicada en el DOCV nº 7.841 de fecha 1 de agosto de 2016, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana.

Vista la Resolución de 13 de octubre de 2016 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, publicada en el DOCV nº 7.899 de fecha 19 de octubre de 2016, por la que se convocan las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2016 y atendidos los siguientes hechos:

1.- Que las ayudas se otorgarán para contribuir a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado y también de otros gastos corrientes de las entidades, para el sostenimiento de sus actividades de Educación de Personas Adultas en el ejercicio 2016.

2. Que para su financiación existe consignación en el Presupuesto General para 2016, en las Partidas siguientes:

- 230 3261 131000 Educación: Básicas Laboral Temporal EPA
- 230 3261 131003 Educación: Trienios Laboral Temporal EPA.
- 230 3261 131004 Educación: C. Destino Laboral Temporal EPA.
- 230 3261 131005 Educación: C. Específico Laboral Temporal EPA
- 230 3261 160000 Cuotas Seguridad Social personal EPA.
- 621 3261 227990 Educación: Otros trabajos de prof.: Dirección EPA.
- 716 3231 212000 Educación: Reparación y mantenim. centros docentes.
- 210 9201 220001 Admon. Gral. : Material no inventariable.
- 210 9201 221990 Admón Gral. : Otros suministros.
- 716 9201 227000 Admón. Gral.: Limpieza y aseo edificios municipales
- 230 3201 131000 Educación: Retribuciones básicas Laboral T. Limpieza
- 230 3201 131003 Educación: Trienios, Laboral Temporal Limpieza
- 230 3201 131004 Educación: C. Destino, Laboral Temporal Limpieza
- 230 3201 131005 Educación: C. Específico, Laboral Temporal Limpieza
- 230 3201 160000 Educación: Cuotas Seguridad Social

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en la Orden 39/2016, de 27 de

julio, referenciada, una ayuda económica para la financiación de las actividades de Educación de Personas Adultas en el municipio de Albal, durante el ejercicio 2016.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación por el Ayuntamiento, de la cuantía de la Educación de Personas Adultas en la parte no subvencionada por la Consellería.

Tercero.- Asumir el cumplimiento de las obligaciones que determina el artículo 7 de las bases de la convocatoria en caso de resultar beneficiario de la misma.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo junto con la documentación correspondiente a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat.

Quinto.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Solicitar de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en la Orden 39/2016, de 27 de julio, referenciada, una ayuda económica para la financiación de las actividades de Educación de Personas Adultas en el municipio de Albal, durante el ejercicio 2016.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación por el Ayuntamiento, de la cuantía de la Educación de Personas Adultas en la parte no subvencionada por la Consellería.

Tercero.- Asumir el cumplimiento de las obligaciones que determina el artículo 7 de las bases de la convocatoria en caso de resultar beneficiario de la misma.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo junto con la documentación correspondiente a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat.

Quinto.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

10.2. LICENCIA DE VALLADO EN LA CALLER DEL PI NÚMERO 6 DE SANTA ANA. (2016/1676)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2016 que se transcribe literalmente:

“Vista la solicitud de licencia de vallado formulada por D. Fernando Antonio Robledo Hernández en el carrer del Pi nº 6 y atendidos los siguientes hechos:

La solicitud de licencia de vallado se registró de entrada en esta Corporación el día 18 de octubre de 2016 (NRE 7707). En la misma se indicó como fecha prevista de inicio de obras el día 19 de octubre y finalización el día 22 de octubre de 2016.

No obstante lo anterior, el artículo 213, apartado I, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana dispone que se trata de un acto sujeto a licencia, por lo que no puede iniciarse la ejecución sin su obtención.

Solicitado informe a la Arquitecta municipal, ésta lo emite en fecha 21 de octubre de 2016, indicando:

“La parcela para la que se solicita el vallado, es la parcela de referencia catastral 0943402YJ2604S0001EO, ubicada en la urbanización Santa Ana de Albal.

Se encuentra ubicada en SUELO con la clasificación de URBANIZABLE y calificación de RESIDENCIAL. Sector 1.2 “Santa Ana”. Este suelo se encuentra totalmente urbanizado según acta de recepción de las obras, disponiendo de todos los servicios a los que se refiere el artículo 177 de la ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de EDIFICACIÓN AISLADA (artículo 137 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº11 del Plan- BOP nº51, de 2 marzo de 2011).

Según presupuesto aportado, se trata de un vallado metálico estando expresamente prohibido, según el apartado 9 del artículo 137.

*Las características de las obras solicitadas **SÍ** infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento vigente en el municipio, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar **DESFAVORABLEMENTE** la concesión de la correspondiente licencia de obras.*

El importe del PEM para el cálculo y liquidación del ICIO es de 2.480€.

La obra debe cumplir con las condiciones que establecen la normativa de Santa Ana:

Artículo 137.9. Vallados

El cerramiento de parcela frente a espacios públicos deberá estar conformado por materiales de calidad y aspecto equivalente a los de las fachadas de las construcciones. El cerramiento se limitará a 1,80 metros de altura, siendo el máximo permitido de muro ciego de 0,80 metros y quedando el resto constituido por reja metálica o vegetación; estando expresamente prohibidos los cerramientos diáfanos de obra tales como celosías y balaustres. En los lindes medianeros de las parcelas, previo acuerdo de los colindantes los 1,80 metros podrán ser muros ciegos.”

De conformidad con cuanto antecede, se considera que la licencia pretendida no es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su desestimación por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Desestimar la solicitud de licencia de vallado pretendida por D. Fernando Antonio Robledo Hernández en el carrer del Pi nº 6, Santa Ana, de Albal por contravenir lo dispuesto en la normativa vigente.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos”.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Desestimar la solicitud de licencia de vallado pretendida por D. Fernando Antonio Robledo Hernández en el carrer del Pi nº 6, Santa Ana, de Albal por contravenir lo dispuesto en la normativa vigente.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos.

10.3. ADUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE SAN CARLOS. (2016/276)

Visto el informe de la TAG de Secretaría de 14 de octubre de 2016 que se transcribe literalmente:

“En relación con el expediente nº 2016/276 relativo la concesión demanial para el uso privativo del quiosco situado en el parque San Carlos, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de junio de 2016, vistas las ofertas presentadas, el acta de las mesa de contratación celebrada en sesión de 29 de julio de 2016 y las resoluciones de alcaldía nº 2016/1916 y nº 2016/2180 emito el siguiente informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de 10 de febrero de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del quiosco sito en el parque “ San Carlos”, calificado como bien de dominio público, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, acordándose asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87.4 del RBEL, someter los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, que habían de regir el contrato y el proceso de adjudicación, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias

SEGUNDO.- Mediante anuncio publicado en el Boletín de Provincia de Valencia número 64 de fecha 6 de abril de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se sometió a información pública, por plazo de treinta días, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas.

Durante el periodo de información pública, no se presentaron alegaciones tal y como consta en el certificado emitido por el Secretario de este Ayuntamiento, no obstante, acontecieron determinadas circunstancias que hicieron necesario introducir, previamente al anuncio de convocatoria de la licitación, modificaciones en los pliegos que inicialmente fueron expuestos al público.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local en fecha 14 de junio de 2016, acordó aprobar el expediente de licitación de la concesión demanial del uso privativo del quiosco situado en el parque San Carlos, para su explotación mediante el ejercicio de la actividad económica de “venta de bebidas, helados o productos alimenticios envasados”.

CUARTO.- El 6 de julio de 2016 se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 129 y en el perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones en el plazo de 15 días hábiles.

QUINTO.- Durante el plazo de licitación se presentaron las proposiciones que se relacionan a continuación:

| <i>Núm. RE</i> | <i>Fecha y hora</i> | <i>Licitador</i> |
|----------------|---------------------------|------------------------------------|
| <i>5781</i> | <i>14-07-2016 (9:52)</i> | <i>José Hernández Galindo</i> |
| <i>6042</i> | <i>22-07-2016 (11:01)</i> | <i>María Dolores Sánchez Luque</i> |
| <i>6088</i> | <i>25-07-2016 (13:25)</i> | <i>Manuela Maiques Forcada</i> |

SEXTO.- El 29 de julio de 2016 se constituyó la Mesa de Contratación, y se procedió a la apertura de los sobres A y B acordándose admitir las tres ofertas

presentadas.

La Mesa de Contratación, realizó propuesta de adjudicación de la concesión demanial del quiosco sito en el parque San Carlos, que elevó al órgano de contratación, a favor de la oferta presentada por Doña. Maria Dolores Sánchez Luque con NIF 22524274Y, por un canon anual de 1200 € en las condiciones y términos establecidos tanto en los pliegos de cláusulas administrativas, como en el de prescripciones técnicas que rigieron la contratación, así como en la oferta presentada por la licitadora.

Con posterioridad a la celebración de la Mesa de Contratación de fecha 29 de julio de 2016, se remite al departamento de secretaria la instancia presentada por Doña. Rosario Vila Rubio el 25 de julio de 2016 (RE 6087), comprobándose que la misma no lleva adjunta ninguno de los sobres con la documentación que exigía la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas, procediendo en consecuencia la inadmisión de la solicitud.

SEPTIMO.- En fecha 22 de agosto de 2016 mediante Resolución de Alcaldía nº 2016/1916, notificada a Doña. Maria Dolores Sánchez Luque el 30 de agosto de 2016, se requirió a la interesada para que en el plazo de diez hábiles presentase la documentación exigida en los pliegos de cláusulas administrativas previa a la adjudicación del contrato, advirtiéndole expresamente que de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento se consideraría que retiraba su oferta.

Dentro del plazo concedido, Doña. Maria Dolores Sánchez Luque, no presenta la documentación requerida, considerándose pues, en los terminos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP que la licitadora había retirado su oferta.

OCTAVO.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 2016/2180 de 29 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas económico administrativas , atendiendo a la clasificación de las ofertas efectuada por la mesa de contratación, se requiere a la segunda licitadora, Doña. Manuela Maiques Forcada, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de está presente la documentación establecida en los pliegos con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de tener la condición de deudora con el Ayuntamiento de Albal se consideraría que ha retirado la oferta presentada.

La resolución de la alcaldía se notifica a la licitadora propuesta el 3 de octubre de 2016.

NOVENO.- Mediante instancia presentada por Doña. Manuela Maiques Forcada en el registro de entrada del Ayuntamiento el 3 de octubre de 2016 (RE nº 7375) se presenta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del NIF.
- Certificación Administrativa de la Agencia Tributaria acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Pago del importe correspondiente al canon estimado del ejercicio 2016 (correspondiente a la parte proporcional del ejercicio 2016 de los meses de noviembre a diciembre), el importe de la liquidación correspondiente al periodo de noviembre 2016 a diciembre 2016 asciende a la cantidad de 150 €, la interesada por error ingreso 130 €, queda pendiente efectuar el ingreso de 20 €.

Asimismo se ha emitido informe por el Departamento de Recaudación acreditativo de que Doña. Manuela Maiques Forcada no tiene deudas con el Ayuntamiento de Albal.

DECIMO.- Mediante instancia presentada por Doña. Manuela Maiques Forcada en el registro de entrada del Ayuntamiento el 13 de octubre de 2016 (RE nº 7564) se presenta la siguiente documentación:

- *Declaración responsable otorgada ante el Secretario del Ayuntamiento de Albal de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, porque se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos fijados en la cláusula 14 del Pliego.*

- *Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, equivalente al 3% del importe de valoración del dominio público objeto de concesión (326 €).*

- *Pago de los 20 € pendientes en concepto del canon estimado del ejercicio 2016 (150 € correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2016 de los meses de noviembre a diciembre).*

De acuerdo con el artículo 156 del TRLCSP y la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, durante este plazo y en todo caso antes de la firma del Acta de Inicio de la actividad la licitadora deberá:

- *Presentar la documentación justificativa de encontrarse de alta en el censo de actividades económicas.*

- *Tramitar el correspondiente instrumento de intervención ambiental que le autorice el ejercicio de la actividad y*

- *Aportar copia de la póliza de responsabilidad civil y justificante de pago de la correspondiente prima en cumplimiento de la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

A tales antecedentes resultan de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Durante la licitación del contrato se han seguido los trámites del procedimiento abierto de adjudicación, previstos en la normativa de aplicación contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en especial artículos 142 y siguientes; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente aquella ley; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello vigente tras la entrada en vigor de la LCSP; así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto.

II. Una vez efectuado el requerimiento de documentación y presentada ésta dentro de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.3 del TRLCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación, que deberá ser motivada y contener los extremos previstos en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

III. De acuerdo con el artículo 156 del TRLCSP y la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

VI. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, indicando como mínimo los mismos datos que los contenidos en el anuncio de adjudicación.

A tenor de lo anteriormente expuesto por la TAG, se informa que previamente a elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local se deberá remitir el mismo a la Intervención del Ayuntamiento para su fiscalización, emitido el citado informe de fiscalización la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente procederá a la adjudicación del mismo, debiendo adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Inadmitir la oferta presentada por Doña. Rosario Vila Rubio por no haber acompañado a su solicitud los sobres con la documentación que exigía la cláusula 11 de los pliegos de cláusulas administrativas.

SEGUNDO.- Considerar retirada la oferta presentada por Doña Maria Dolores Sánchez Luque por no haber presentado la documentación requerida mediante Resolución de Alcaldía nº 2016/1916 de 22 de agosto de 2016, notificada a la interesada el 30 de agosto de 2016.

TERCERO.- Adjudicar a Doña. Manuela Maiques Forcada con NIF 19826386H, el contrato de concesión demanial para el uso privativo del quiosco situado en el parque San Carlos, con los compromisos asumidos en la documentación presentada y por el canon anual de 900'00 €.

CUARTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y simultáneamente publicar anuncio de la adjudicación en el perfil de contratante integrado en el portal web municipal (www.albal.es).

QUINTO.- Notificar a Doña. Manuela Maiques Forcada el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos, emplazándola para que comparezca en el Ayuntamiento de Albal en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación para la firma del documento administrativo de formalización del contrato.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de la adjudicación del contrato en el perfil del contratante integrado en la web municipal (www.albal.es) y publicar, asimismo, anuncio de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia así como en mencionado perfil, que contendrá las mismas datos que el anuncio de adjudicación.

OCTAVO.- Comunicar las datos básica del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo que establece el artículo 333 del TRLCSP".

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Inadmitir la oferta presentada por Doña. Rosario Vila Rubio por no haber acompañado a su solicitud los sobres con la documentación que exigía la cláusula 11 de los pliegos de cláusulas administrativas.

Segundo.- Considerar retirada la oferta presentada por Doña Maria Dolores Sánchez Luque por no haber presentado la documentación requerida mediante Resolución de Alcaldía nº 2016/1916 de 22 de agosto de 2016, notificada a la interesada el 30 de agosto de 2016.

Tercero.- Adjudicar a Doña. Manuela Maiques Forcada con NIF 19826386H, el contrato de concesión demanial para el uso privativo del quiosco situado en el parque San Carlos, con los compromisos asumidos en la documentación presentada y por el canon anual de 900'00 €.

Cuarto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y simultáneamente publicar anuncio de la adjudicación en el perfil de contratante integrado en el portal web municipal (www.albal.es).

Quinto.- Notificar a Doña. Manuela Maiques Forcada el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos, emplazándola para que comparezca en el Ayuntamiento de Albal en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación para la firma del documento administrativo de formalización del contrato.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Séptimo.- Publicar anuncio de la adjudicación del contrato en el perfil del contratante integrado en la web municipal (www.albal.es) y publicar, asimismo, anuncio de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia así como en mencionado perfil, que contendrá las mismas datos que el anuncio de adjudicación.

Octavo.- Comunicar las datos básica del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo que establece el artículo 333 del TRLCSP.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diez horas y cincuenta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde
Ramón Marí Vila

El secretario
Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen